

ADENDA ANEXO "V" DEL CCT 507/07

ACTA ACUERDO 2025

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de FEBRERO de 2025, entre los señores Dr. Ángel Alberto García, DNI N° 4.629.415; en su carácter de Secretario General, la Dra. Celestina María Ferrara, DNI N° 11.031.934, Dr. Mario Alberto José Lionetti, DNI N° 11.176.573, Dr. Gustavo Raúl Lapena, DNI N° 11.726.312, Dr. Facundo Miguel De Plácido DNI N° 23.779.667 en su carácter de apoderados legales, todos actuando en representación de la Unión personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA) , Asociación Sindical de Trabajadores con personería gremial N° 1332, con domicilio en Ecuador 969 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra los Sres. Norberto Amendola DNI N° 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agostina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095, Walter Rogerio Smith DNI N° 14.629.860 y los Dres. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 y Horacio Raúl Las Heras, DNI N° 13.313.113, en carácter de Asesores Legales, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (CAESI), con personería jurídica N° C-5780 360686 con domicilio en Montevideo N° 666, piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante la Secretaría de Trabajo de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto en su totalidad a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 507/07 y demás acuerdos, anexos y adendas celebrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE ESCALAS. PAUTAS DE INTERPRETACIÓN. Las partes signatarias del CCT 507/07 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 01/02/2025 conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondientes a los meses de FEBRERO A MAYO de 2025. La modificación de escalas implica un aumento del salario básico en relación al mes anterior considerado del 1.5% en febrero, 1% en marzo, 0.8% en abril y 0.5% en mayo 2025. Las partes acuerdan que el salario conformado de mayo 2025 tendrá vigencia hasta el 30/06/2025 o fecha posterior en virtud de lo pactado en la próxima ronda paritaria.

CLÁUSULA TERCERA: READECUACIÓN PARITARIA DICIEMBRE Y ENERO. Las partes acuerdan una readecuación paritaria correspondientes a los meses de diciembre 2024 y enero 2025, que se liquidará, abonará y será exigible junto a los haberes del mes de febrero 2025 como SUMA NO REMUNERATIVA, conforme surge del anexo al presente. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones

patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa - Acuerdo 2025" en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 507/07, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria, ni cálculo indemnización art. 245 LCT. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

La misma pasará a tener carácter remunerativo a partir del mes de marzo 2025, bajo el concepto "ADICIONAL REMUNERATIVO", manteniendo ese carácter a todos sus efectos, en los mismos términos que el salario básico y presentismo, hasta la próxima ronda paritaria. Asimismo, se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, vacaciones, valor hora extraordinaria y valor "adicional especial por nocturnidad". Para el caso de trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLÁUSULA CUARTA: REVISIÓN. En atención al acuerdo arribado, las partes se comprometen a evaluar la situación económica del país y, en caso de ser necesario, realizar una revisión de la paritaria en abril del corriente.

CLÁUSULA QUINTA: ADICIONAL VACACIONAL. Considerando que los trabajadores de vigilancia han prestado y prestan un servicio esencial y de interés público, se pacta un adicional remunerativo fijo, transitorio y extraordinario de \$ 16.148 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de febrero de 2025 hasta el 31 de Marzo de 2025 y de \$ 17.190 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de Abril de 2025, con un tope máximo de 21 días.

CLÁUSULA SEXTA: TRATAMIENTO DE USO DE ARMAS NO LETALES: Las partes acuerdan trabajar en la reglamentación convencional del uso de armas no letales por parte de los vigiladores de la seguridad privada alcanzados por el presente convenio colectivo, a través de su tratamiento en un expediente administrativo ante la Secretaría de Trabajo de la Nación. El mismo estará destinado a aquellas jurisdicciones provinciales que posean legislación vigente sobre la materia y en relación a la seguridad privada, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y los protocolos necesarios para el uso de dichos dispositivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS: Desde el 01/01/25 hasta el 30/06/25 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de

ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art. 31 del C.C.T. 507/07, el cual asciende al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en ese período y para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas exclusivamente en dicho período. Las condiciones, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el art. 31 del C.C.T. 507/07. Los pagos se deberán efectuar a la orden de U.P.S.R.A. en la cuenta corriente Banco Ciudad Nro 000000020000028594 CBU 0290002500000000285946 Alias PERLA.PRADO. DIARIO

CLÁUSULA OCTAVA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, pasando a formar parte del Anexo "V" del C.C.T.507/07.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).


Dra. Celestina Maria Ferrara


Dr. Angel Alberto Garcia
Secretario General UPSRA


Agostina Succatti

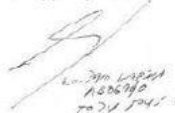

Daniel L. Abraham


Norberto Améndola

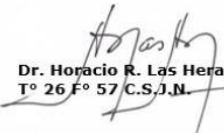

Néstor H. Cruzado


Agustín Ferreyra


Walter Rogerio Smith


Horacio R. Las Heras
T° 42 F° 748

Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF


Facundo Di Stefano


Dr. Horacio R. Las Heras
T° 26 F° 57 C.S.J.N.


Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF

ANEXO

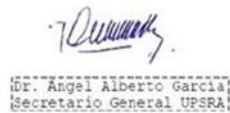
feb-25	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 695.270	\$ 140.000	\$ 403.700	\$ 26.280	\$ 1.265.250
Vigilador Bombero	\$ 742.420	\$ 151.500	\$ 403.700	\$ 26.280	\$ 1.323.900
Administrativo	\$ 765.680	\$ 157.000	\$ 403.700	\$ 26.280	\$ 1.352.660
Vigilador Principal	\$ 790.080	\$ 162.500	\$ 403.700	\$ 26.280	\$ 1.382.560
Verificación Eventos	\$ 742.420	\$ 151.500	\$ 403.700	\$ 26.280	\$ 1.323.900
Operador de Monitoreo	\$ 742.420	\$ 151.500	\$ 403.700	\$ 26.280	\$ 1.323.900
Guía Técnico	\$ 765.680	\$ 157.000	\$ 403.700	\$ 26.280	\$ 1.352.660
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 790.080	\$ 162.500	\$ 403.700	\$ 26.280	\$ 1.382.560
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 695.270	\$ 140.000	\$ 403.700	\$ 26.280	\$ 1.265.250
mar-25	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	AD. remunerativo	Total Bruto
Vigilador General	\$ 702.225	\$ 140.000	\$ 403.700	\$ 26.280	\$ 1.272.205
Vigilador Bombero	\$ 749.700	\$ 151.500	\$ 403.700	\$ 26.280	\$ 1.331.180
Administrativo	\$ 773.100	\$ 157.000	\$ 403.700	\$ 26.280	\$ 1.360.080
Vigilador Principal	\$ 797.600	\$ 162.500	\$ 403.700	\$ 26.280	\$ 1.390.080
Verificación Eventos	\$ 749.700	\$ 151.500	\$ 403.700	\$ 26.280	\$ 1.331.180
Operador de Monitoreo	\$ 749.700	\$ 151.500	\$ 403.700	\$ 26.280	\$ 1.331.180
Guía Técnico	\$ 773.100	\$ 157.000	\$ 403.700	\$ 26.280	\$ 1.360.080
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 797.600	\$ 162.500	\$ 403.700	\$ 26.280	\$ 1.390.080
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 702.225	\$ 140.000	\$ 403.700	\$ 26.280	\$ 1.272.205
abr-25	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	AD. remunerativo	Total Bruto
Vigilador General	\$ 707.845	\$ 140.000	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.303.875
Vigilador Bombero	\$ 756.740	\$ 151.500	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.364.270
Administrativo	\$ 780.870	\$ 157.000	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.393.900
Vigilador Principal	\$ 806.150	\$ 162.500	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.424.680
Verificación Eventos	\$ 756.740	\$ 151.500	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.364.270
Operador de Monitoreo	\$ 756.740	\$ 151.500	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.364.270
Guía Técnico	\$ 780.870	\$ 157.000	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.393.900
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 806.150	\$ 162.500	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.424.680
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 707.845	\$ 140.000	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.303.875
may-25	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	AD. remunerativo	Total Bruto
Vigilador General	\$ 711.370	\$ 153.600	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.321.000
Vigilador Bombero	\$ 760.240	\$ 166.210	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.382.480
Administrativo	\$ 783.870	\$ 172.250	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.412.150
Vigilador Principal	\$ 809.050	\$ 178.280	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.443.360
Verificación Eventos	\$ 760.240	\$ 166.210	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.382.480
Operador de Monitoreo	\$ 760.240	\$ 166.210	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.382.480
Guía Técnico	\$ 783.870	\$ 172.250	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.412.150
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 809.050	\$ 178.280	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.443.360
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 711.370	\$ 153.600	\$ 429.750	\$ 26.280	\$ 1.321.000
	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	
Aeroportuario	\$ 94.200,00	\$ 95.150,00	\$ 95.900	\$ 96.380	
Adicional vacacional	\$ 16.148,00	\$ 16.148,00	\$ 17.190	\$ 17.190	
Ad.Neuquen	\$ 53.590,00	\$ 54.130,00	\$ 54.560	\$ 54.830	


Agostina Succatti


Daniel L. Abraham


Norberto Améndola

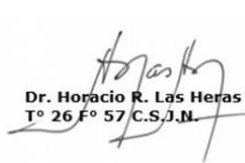

Dra. Celestina María Ferrara

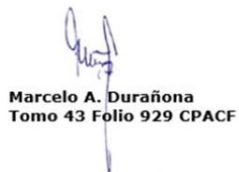

Dr. Angel Alberto Garcia
Secretario General UPSRA

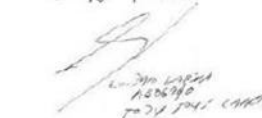

Néstor H. Cruzado


Agustín Ferreyra


Walter Rogerio Smith


Dr. Horacio R. Las Heras
T° 26 F° 57 C.S.J.N.


Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF


Horacio R. Las Heras
ABOGADO
T° 42 F° 748

Marcelo A. Durañona
ABOGADO
T° 42 F° 748


Marcelo A. Durañona



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número:

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.